

REF.: Designa integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en la elaboración de la modificación de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 549, de 2021, y sus modificaciones posteriores, que aprueba Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2022, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

SANTIAGO, 26 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 795

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 6°, artículo 7° literal b), y artículo 9° literal h), del D.L. N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" o "CNE", y sus modificaciones;
- b) Lo señalado en el artículo 72°-19 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o "Ley";
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante "Ley N° 19.880";
- d) Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 11, de 31 de enero de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de septiembre de 2017, en adelante e indistintamente "Decreto N° 11" o "Reglamento para la dictación de Normas Técnicas";
- e) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 549, de fecha 15 de diciembre de 2021, que aprueba el Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2022, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, rectificadora por la Resolución Exenta CNE N° 653, de 24 de agosto de 2022, en adelante e indistintamente "Plan Normativo Anual 2022" o "Resolución Exenta CNE N° 549";

- f) Lo señalado en la Resolución Exenta N° 694, de 5 de septiembre de 2022, resolución de inicio del procedimiento de modificación de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 549, de 2021, y sus modificaciones posteriores, que aprueba Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2022, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución Exenta N° 694";
- g) Las manifestaciones de interés recibidas de conformidad al numeral IV del artículo primero de la Resolución Exenta CNE N° 694, de parte de las entidades y empresas que a continuación se indican:

- I. ECOM ENERGÍA CHILE SPA
- II. CHILQUINTA DISTRIBUCIÓN S.A.
- III. COMPAÑÍA ELÉCTRICA DEL LITORAL S.A.
- IV. COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.
- V. COOPELAN LTDA
- VI. COOPERATIVA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CHILLÁN LTDA
- VII. COOPERATIVA ELECTRICA DE CURICO LTDA
- VIII. COOPERATIVA ELÉCTRICA LOS ÁNGELES LTDA.
- IX. COOPERATIVA ELÉCTRICA PAILLACO LTDA.
- X. COOPERATIVA REGIONAL ELÉCTRICA LLANQUIHUE LTDA
- XI. COOPREL LTDA
- XII. ENEL DISTRIBUCION CHILE S.A.
- XIII. Ministerio de Energía
- XIV. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- XV. SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.
- XVI. SOCIEDAD COMERCIAL GMA ENERGÍA LIMITADA
- XVII. TRANSELEC S.A
- XVIII. Luis Alejandro Veloso Arancibia
- XIX. Ramón Francisco Castañeda Ponce
- XX. Cristian Andrés Herrera Taibo
- XXI. Andrés Alfonso Vicent San Severiano
- XXII. Ricardo Javier Bustos Salvagno
- XXIII. Felipe Alejandro Zuloaga Royo

- h) Las solicitudes de subsanación a las manifestaciones de interés señaladas en el literal g) requeridas por la Comisión, de conformidad con el artículo 31° de la Ley N° 19.880, a través de la plataforma digital del trámite denominada "Manifestación de Interés para Comités Consultivos Especiales", durante el periodo que media entre el 11 al 18 de octubre de 2022 enviadas a don Lienthur Juan Silva Méndez, don Manuel Andrés Saavedra Bustos, don Kadir Andrés Ruiz Novoa, don Gonzalo Héctor Enrique Martínez Sepúlveda, doña Daniela Ignacia Halvorsen Covián, don Juan Gabriel Concha Rocha, don Andrés Alfonso Vicent San Severiano, don Cristian Iván González Ruz, don Jaime Alejandro Martínez Reyes, don Cristian Andrés Martínez Vergara y doña Leslie Bárbara Sepúlveda Vergara;
- i) Las subsanaciones de las manifestaciones de interés recibidas por la Comisión dentro de plazo, correspondiente a 5 días hábiles;
- j) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 59, de 10 de marzo de 2022, del Ministerio de Energía, que establece orden especial de subrogación al cargo de Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía, y,
- k) Lo dispuesto en Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos y el Decreto N° 11, establecen las bases del proceso público y participativo por el cual se elaboran las normas técnicas que rigen los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, que se fijan, finalizado dicho proceso, mediante resolución exenta;
- b) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley y en el Plan Normativo Anual 2022, esta Comisión aprobó la Resolución Exenta CNE N° 694, Resolución de inicio del Procedimiento de elaboración de la modificación de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución;
- c) Que, para el desarrollo del presente Procedimiento Normativo, el artículo 72°-19 de la Ley, dispone que la Comisión deberá constituir un comité consultivo especial, con el fin de recabar su opinión acerca del tema objeto del presente trabajo normativo, en adelante "Comité Consultivo" o "Comité", el que puede conformarse por representantes de la Comisión, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ("Superintendencia"), el Coordinador, las empresas del sector, expertos técnicos, y por representantes de cualquier ministerio, servicio u organismo público con competencias relacionadas con la materia objeto de la norma técnica cuya elaboración o modificación se encuentra en estudio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto N° 11;
- d) Que, en el artículo primero, numeral IV de la Resolución Exenta CNE N° 694, se dispuso como plazo el 23 de septiembre de 2022, para la recepción de las manifestaciones de interés en conformar el Comité. Asimismo, en el numeral V. de la Resolución CNE N° 694, se fijaron los requisitos o perfiles específicos que requieren cumplir los interesados en conformar el Comité en calidad de representantes de empresas del sector eléctrico, o en calidad de expertos técnicos, según la naturaleza u objeto del presente Procedimiento Normativo;

- e) Que, en el plazo referido en el literal precedente se recibieron las manifestaciones de interés identificadas en el literal g) de Vistos;
- f) Que, el Reglamento para la dictación de Normas Técnicas, en sus artículos 18, 19 y 22, señala, entre otros aspectos, que la Comisión designará mediante resolución a los integrantes del Comité, considerando para ello las manifestaciones de interés recibidas en los términos y condiciones fijadas en la resolución de inicio del respectivo Procedimiento Normativo. Esta resolución, asimismo, según las disposiciones antes citadas, deberá también señalar la fecha en que se celebrará la primera sesión del Comité;
- g) Que, asimismo, las disposiciones previamente citadas del Reglamento para la dictación de Normas Técnicas señalan que la resolución de designación de los integrantes del Comité deberá ser enviada por correo electrónico a éstos y publicada en el Portal Normativo definido en el literal j) del artículo 2° del mismo Reglamento. Por su parte, el artículo segundo transitorio del Reglamento para dictación de Normas Técnicas dispone que, mientras no se implemente el Portal Normativo, todas las comunicaciones y notificaciones se deberán efectuar a través de correo electrónico, debiendo la Comisión publicar en su sitio web toda la información referida a los Procedimientos Normativos en desarrollo;
- h) Que, el artículo 18 del Reglamento para dictación de Normas Técnicas dispone que el respectivo Comité Consultivo no podrá exceder los 15 integrantes. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente, en virtud de la complejidad, extensión y alcance de la norma técnica, la Comisión podrá establecer un número mayor de integrantes para el referido Comité;
- i) Que, el Procedimiento Normativo de elaboración de la modificación de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, supone una complejidad y alcance especialmente relevante en los aspectos técnicos asociados a requisitos para instalaciones de alta tensión, por lo que el respectivo Comité estará integrado por un número de integrantes que excede los quince;
- j) Que, es oportuno señalar, que, si bien todos los postulantes a quienes se le solicitó subsanación enviaron documentos a través de la plataforma, no todos dieron cumplimiento a lo estrictamente solicitado, es decir, a lo dispuesto en el artículo primero, numeral IV, literal d), de la Resolución Exenta N° 694. Atendido lo anterior, corresponde declarar inadmisibles las postulaciones correspondientes a: doña Daniela Ignacia Halvorsen Covián, don Juan Gabriel Concha Rocha, don Manuel Andrés Saavedra Bustos, don Kadir Andrés Ruiz Novoa, don Gonzalo Héctor Enrique Martínez Sepúlveda;
- k) Que, los postulantes doña Leslie Barbara Sepulveda Vergara, don Guillermo Andrés Arriagada Navarro, don Juan Carlos Lagos Miranda, don Sebastian Eduardo Leyton Pérez, don Javier Andrés Escuti Carrasco, don Mauricio Alejandro Fernández Berrios, don Jorge Javier Muñoz Sepulveda, don Gerald Alexander Celpa Fredes, don Iván David Fuentealba Carrasco no fueron considerados para conformar el Comité Consultivo, atendido que esta Comisión estima que sus intereses se encuentran debidamente representados por los integrantes del Comité que se individualizan en el artículo segundo de la presente resolución; y

- l) Que, en consecuencia, mediante la presente resolución se designa a los integrantes del Comité Consultivo, en base a las manifestaciones de interés aludidas en el literal g) de Vistos, las solicitudes de subsanación a las manifestaciones de interés señaladas en el literal h) de Vistos, y las subsanaciones de dichas manifestaciones individualizadas en el literal i) de Vistos, además de indicar la fecha para la primera sesión de constitución del referido Comité.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárense inadmisibles las postulaciones de doña Daniela Ignacia Halvorsen Covián, don Juan Gabriel Concha Rocha, don Manuel Andrés Saavedra Bustos, don Kadir Andrés Ruiz Novoa, don Gonzalo Héctor Enrique Martínez Sepúlveda; por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designense, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos y en el Decreto N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que Aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, a los siguientes integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en el Procedimiento Normativo sobre la elaboración de la modificación de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución:

N°	Integrante titular	Calidad u organización que representa, según corresponda
1	Félix Canales	Comisión Nacional de Energía
2	Claudio Castillo	Comisión Nacional de Energía
3	Sandra Castro	Comisión Nacional de Energía
4	Johanna Monteiro	Ministerio de Energía
5	Julio Clavijo	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
6	Javier Assereto	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
7	Cristian Illanes	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
8	Pablo Jofré	ENEL DISTRIBUCIÓN S.A.
9	Rodrigo Miranda	SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD SA
10	Gladys Cárcamo	COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.
11	Cristian Martínez	CHILQUINTA DISTRIBUCIÓN S.A.
12	Cristian González	SOCIEDAD COMERCIAL GMA ENERGÍA LIMITADA
13	Cristóbal Morales	TRANSELEC S.A.
14	Lienthur Silva	COOPREL LTDA
15	Jaime Martínez	COOPERATIVA ELÉCTRICA PAILLACO LTDA.
16	Luis Veloso	Experto Técnico
17	Ramón Castañeda	Experto Técnico

N°	Integrante titular	Calidad u organización que representa, según corresponda
18	Jaime Martínez	COOPERATIVA ELÉCTRICA PAILLACO LTDA.
19	Andrés Vicent	Experto Técnico
20	Jaime Martínez	COOPERATIVA ELÉCTRICA PAILLACO LTDA.
21	Felipe Zuloaga	Experto Técnico

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese como fecha para la celebración de la primera sesión de constitución del Comité Consultivo Especial designado en el artículo precedente, el 03 de noviembre de 2022, a las 15:00 horas. Atendida las condiciones sanitarias, la sesión se efectuará a través de medios telemáticos. Los detalles de la plataforma a utilizar serán debidamente comunicados a los miembros del Comité designados en el artículo primero, mediante correo electrónico.

La tabla temática para la referida primera sesión del Comité Consultivo considerará, como mínimo, las materias y contenidos previstos en el artículo 19 del Decreto N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a los integrantes designados en el artículo primero, a través de su envío a la dirección de correo electrónico señalada en sus manifestaciones de interés.

Anótese, notifíquese y publíquese en la página web institucional.

SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DFD/LZG/FCP/SCT/mhs

DISTRIBUCIÓN:

- Integrantes de Comité Consultivo Especial
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Edificio Santiago Downtown IV, Piso 13, Santiago, Chile
Tel: (2) 2797 2600
www.cne.cl

Gobierno de Chile